



OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OM/CPS/FISM/001/10mo./2024**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. **MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA** Y DEL OFICIAL MAYOR LIC. **RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR SEGUNDA ARQ. **DIANA CORRAL QUIÑONEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por la Presidenta Municipal, MTRA. **MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**, quien acredita su personalidad en la Sesión Solemne de Cabildo celebrada en fecha 30 de septiembre del dos mil veinticuatro, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IX-030/2024, en el punto cuarto, a través del cual se le designa como la Presidenta Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de hasta 3 años, el cual inicia el 01 de octubre del 2024 y concluye el 30 de septiembre del 2027; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la

celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por Adjudicación Directa de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; correlacionado con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo referente a los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2024 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para del Municipio de Playas de Rosarito con Recurso Federal.

I.5.- El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto de Programas Federales FISM 2024, de la partida presupuestal 33201 **"Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas"**.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que, **Diana Corral Quiñonez**, es mexicana, mayor de edad, cuenta con Actividad Económica en Servicios de Arquitectura, se identifica con credencial para votar con clave de elector CRQNDN97022125M200 expedida por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con Cédula Profesional Electrónica de número 13516677, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 12 de junio del 2023.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC COQD970221SZ5; y cuenta con domicilio fiscal el ubicado en calle Plan de San Luis, número 181, de la colonia Reforma en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22704.

II.3.- Que cuenta con los conocimientos, materiales, herramientas y experiencia suficientes para otorgar el servicio solicitado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. "EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios profesionales de supervisión de obra del 02 de octubre al 31 de diciembre del 2024, a solicitud de la Secretaría de Bienestar Social del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito; el servicio constará de las siguientes actividades:

- Revisión de los trabajos en sitio, para verificación de trabajos de buena calidad y ejecutados conforme al programa de obra.
- Toma de fotografías de las labores ejecutadas.
- Revisión y aprobación de estimaciones de los contratistas.
- Realización de convenios.
- Elaboración de reporte quincenal de los estatus de las obras.

Por lo que, "EL PRESTADOR" se obliga a brindar sus servicios y realizar todas las actividades antes descritas, mismo que estará bajo supervisión y autorización de la Promotora de Desarrollo Urbano Social de este H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

SEGUNDA. Importe del contrato. Las partes convienen que por los servicios mencionados en la cláusula que antecede, se pagará la cantidad total de **\$75,000.00** pesos (setenta y cinco mil pesos 00/100) y será cubierta en 3 mensualidades de **\$25,000.00** pesos (veinticinco mil pesos 00/100) misma que incluye IVA; por "EL AYUNTAMIENTO" en la oficina de la Tesorería Municipal, mediante cheque o transferencia bancaria, conforme a lo solicitado por la Secretaría de Bienestar Social de este H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

En el entendido que, el servicio proporcionado, estará bajo la supervisión de la Promotora de Desarrollo Urbano del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien deberá recibir de "EL PRESTADOR" un informe mensual de las actividades relativas a su servicio, al cual deberá adjuntar la factura, misma que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales, y ser exhibidos por "EL PRESTADOR" ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para su trámite correspondiente.

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá ser cubierto en tres exhibiciones mensuales, mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por "EL PRESTADOR".

En caso que la factura exhibida por "EL PRESTADOR" contenga errores, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean

debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciara una vez que el "EL PRESTADOR" presente la factura debidamente corregida.

CUARTA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del dos de octubre de dos mil veinticuatro, llegando a su término el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; conviniendo los contratantes que podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con siete días de anticipación por escrito, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO" tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

QUINTA. Pena Convencional. Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con otorgar el servicio, quedará obligado a pagar a "EL PRESTADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los días en que no quiera prestar el servicio y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados.

PCA= Pena convencional aplicable.

SEXTA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEPTIMA. Vicios del Consentimiento. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "EL AYUNTAMIENTO" con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR"

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

NOVENA. Disposiciones legales disponibles. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

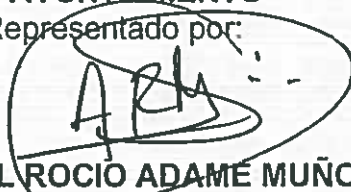
DÉCIMA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DÉCIMA PRIMERA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 02 de octubre de 2024.

"EL AYUNTAMIENTO"

Representado por:



MARIA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
Presidenta Municipal

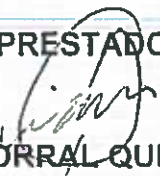


**SANTOS DE JESÚS ALVARADO
AVENA**
Secretario General



**RAMÓN CELESTINO MEDRANO
AGUILAR**
Oficial Mayor

"EL PRESTADOR"



DIANA CORRAL QUIÑONEZ

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y Diana Corral Quiñonez.



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



**SECRETARIA DE BIENESTAR
SOCIAL MUNICIPAL**

NÚMERO DE OFICIO: SB /ADMN/723/2024

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C., a 26 de Noviembre del 2024.

**MTRA.DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS
TESORERA MUNICIPAL
DEL 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Reciba por medio de la presente un cordial saludo, a la vez que me permito informarle que de acuerdo a los oficios adjuntos DG-10mo./0186/2024 y SB/ADMN/691/2024 donde se solicitó la rescisión del contrato OM/CPS/FISM/001/10mo./2024 a favor de la Arq. Diana Corral Quiñonez a partir del 01 de noviembre del 2024 pasado por así convenir a sus intereses personales, agradeciendo la oportunidad de colaborar con nosotros y presentando en tiempo y forma las actividades correspondientes descritas en su contrato.

Sin más por el momento, me despido de Usted quedando a su disposición para cualquier aclaración, duda o comentario

ATENTAMENTE



**MTRA. ILSE YANETT RODRIGUEZ RAMOS
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
BIENESTAR SOCIAL**

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.

DESPACHADO
26 NOV 2024
DESPACHADO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
25 NOV 2024
RECIBIDO
TESORERIA

C.c.p.Archivo 2024
ACSG*

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



OFICIALIA MAYOR

Oficio No. OFM/0329/10mo./2024
Playas de Rosarito, B.C., a 22 de noviembre de 2024

MTRA. ILSEE YANETT RODRIGUEZ RAMOS
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL DEL
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E:

Por este medio reciba un cordial saludo, asimismo en relación a su petición realizada mediante oficio número SB/ADMON/691/2024 de fecha de 19 de noviembre de 2024, en el cual solicita la terminación anticipada de la relación contractual con la Arq. Diana Corral Quiñonez en referencia al contrato de prestación de servicios **OM/CPS/FISM/001/10mo./2024**, que tenía por objeto el Servicio de Supervisión de obras y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal bajo supervisión de la Promotora de Desarrollo Urbano del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con vigencia del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, solicito se informe si se presentaron inconvenientes con la prestación del servicio, esto con el ánimo de darle seguimiento a la petición.

Sin otro particular por el momento, quedando para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2024 año de los pueblos yumanos, pueblos originarios y de las personas afroamericanas"
H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



DE RAMON CELESTINO MEDRANO AGUILAR NOV 2024
OFICIAL MAYOR
H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. X AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. Archivo
DCP/EADH

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.

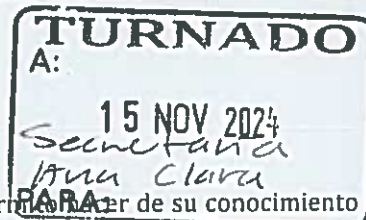
RECIBIDO
22 NOV 2024
RECIBIDO

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9011
www.rosarito.gob.mx/ SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

DEPENDENCIA: PRODEUR
OFICIO: DG-10mo./0186/2024
ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B. C. a 12 de noviembre del 2024.

ARQ. DIANA CORRAL QUIÑÓNEZ
SUPERVISOR DE OBRA DE PRODEUR
H. 10MO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
P R E S E N T E.



Reciba por medio de la presente un cordial saludo, a su vez me permito dar de su conocimiento de la terminación anticipada de su contrato en apoyo a los estudios y proyectos a realizar con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del cual se encontraba asignado a la Secretaria de Bienestar Social Municipal, hago de su conocimiento que la terminación del contrato de prestación de servicios entra en efecto a partir del día 1ro de noviembre del 2024.

Cabe mencionar que de acuerdo a lo establecido en el contrato usted realizó en tiempo y en forma las actividades descritas a continuación:

- Visitas a sitio
- Dictamen técnico del sitio
- Recorridos de reconocimiento
- Elaboración de reporte técnico mensual con resumen de actividades realizadas.
- Construcción de archivo de beneficiarios visitados y pendientes de visita.
- Programación de las obras a realizar.

Sin más por el momento, me despido de Usted quedando a su disposición para cualquier aclaración, duda o comentario.



PRODEUR

ATENTAMENTE

HUGO ADRIAN HERNANDEZ CHAVEZ

DIRECTOR GENERAL DE PRODEUR

H. 10MO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

H. AYUNTAMIENTO DE
DE ROSARITO, B.C.

12 NOV 2024

RECIBIDO
15 NOV 2024
RECIBIDO
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ARQ. DIANA CORRAL QUIÑÓNEZ
SUPERVISOR DE OBRA DE PRODEUR
FIRMA DE CONFORMIDAD

C.C.P. Archivo